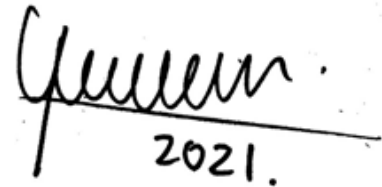


Secretaria: Hoy 27 de mayo de 2021, paso al despacho del señor Juez, el anterior llamamiento en garantía y sus anexos, presentados por los demandados, dentro del término de traslado. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
La secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **298**
Rad: 765204003004-2021-00016-00
Verbal/Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por LYGLE WOLF DILLON, RACHEL CHRISTIN DILLON en nombre propio y en representación de sus menores hijas MIA ORA DILLON y ARIA RUBY AUGUSTINE, al igual que PERSIA FEMINA DILLON, RIVER STONE AUGUSTINE y VICKI ROSE DILLON, mediante apoderado judicial contra CARLOS ANDRES JIMENES MONTALVO, MARCIA MERCEDES MONTALVO HERRERA y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., satisface los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

1.- ADMITASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formulan CARLOS ANDRES JIMENES MONTALVO y MARCIA MERCEDES MONTALVO HERRERA, a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., que se encuentra debidamente vinculada al proceso.

2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto al llamado en garantía; SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., para que en el término de veinte (20) días, intervengan respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 64 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el contenido de éste auto a las partes, incluido el llamado en garantía; SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b94168f648fb4e2755569321e970f1cdcac499affca10a6c3fefdece205358**

Documento generado en 27/05/2021 07:46:11 AM